



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2020-94-VIII-NE

### DENUNCIAS

133-VIII-2019

136-VIII-2019

### COLEGIO SALESIANOS DE CONCEPCIÓN

D.S. MMA N° 38/2011

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	 Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobio Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Hugo Ramirez Cuadra	 Hugo Ramirez Cuadra Fiscalizador Firmado por: HUGO FRANCISCO JOSE RAMIREZ CUADRA

## **Contenido**

<b>Contenido .....</b>	<b>1</b>
<b>1 RESUMEN .....</b>	<b>2</b>
<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....</b>	<b>2</b>
<b>2.1 Antecedentes Generales .....</b>	<b>2</b>
<b>3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....</b>	<b>3</b>
<b>4 CONCLUSIONES.....</b>	<b>3</b>
<b>5 ANEXOS.....</b>	<b>3</b>

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “COLEGIO SALESIANO CONCEPCIÓN”, ubicado en AVENIDA SAN JUAN BOSCO N° 140. CONCEPCIÓN. Región del Biobío. Lo anterior debido a denuncias ciudadanas por ruidos molestos en horario diurno y nocturno. **ID SIDEN 133 y 136-VIII-2019.**

Mediante Ord OBB N° 369/2019 se solicitó al Titular del colegio informara medidas de control de ruido, con la consecuente respuesta mediante Carta de fecha 09-01-2020, donde el titular se compromete a realizar mediciones de Nivel de Presión Sonora (NPS) y obliga el cese de actividades hasta nuevo aviso del gimnasio del colegio en los días sábados y domingos en horario diurno y nocturno.

Es importante recalcar, que el Nivel de presión sonora emitido por parte de la Fuente emisora aludida, debe cumplir permanentemente con el límite establecido para la Norma D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, tanto para horario diurno como nocturno, por lo que su control depende directamente de la adopción eficaz de medidas de mitigación por parte del Titular.

La conclusión de este Informe de Fiscalización no constituye un permiso ambiental.

**Es preciso informar que al cierre de este Informe el Establecimiento se encuentra con restricciones de funcionamiento, debido al Estado de catástrofe por Pandemia COVID-19**

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

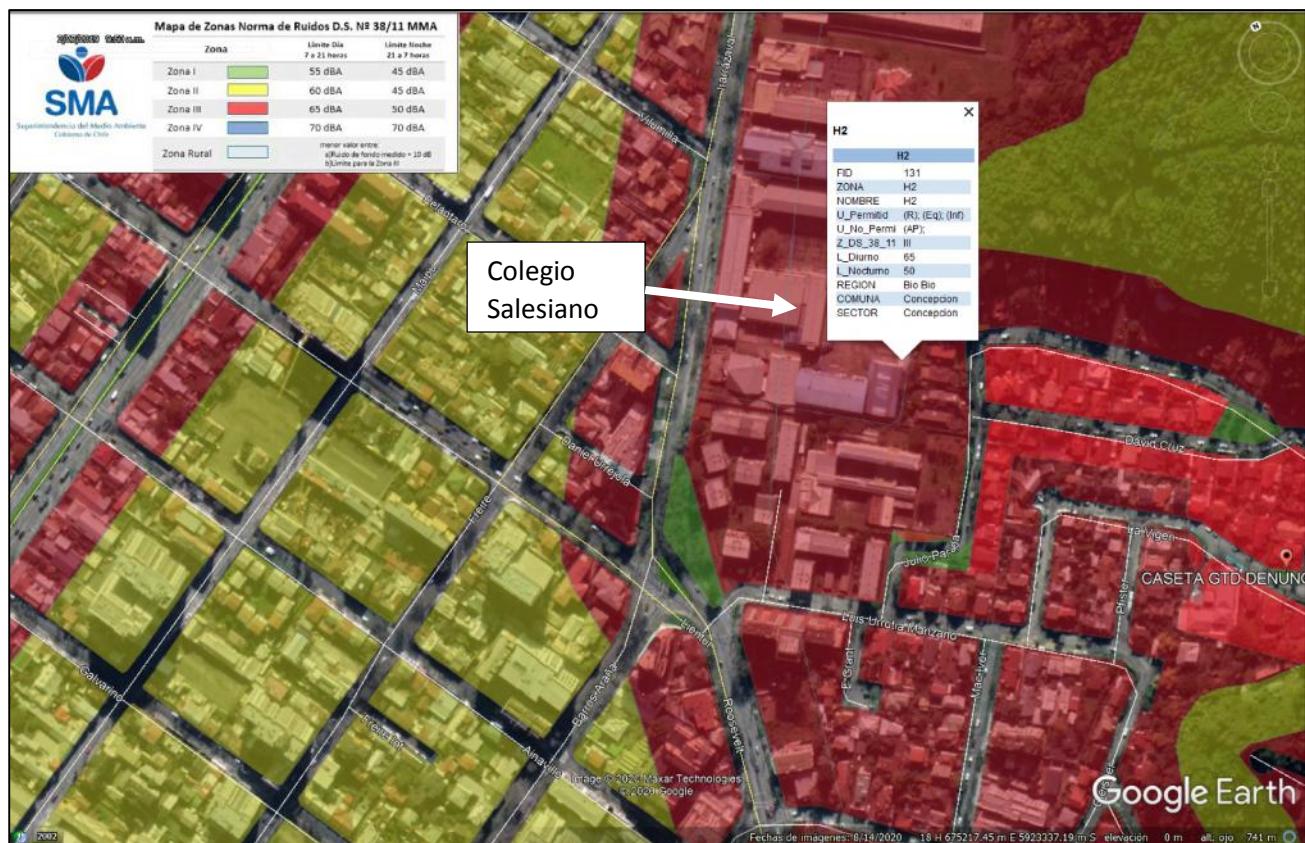
<b>2.1.1 Nombre de la Unidad Fiscalizable:</b> COLEGIO SALESIANOS DE CONCEPCIÓN	<b>2.1.2 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Operación. Restricción de funcionamiento, debido al Estado de catástrofe por Pandemia COVID-19	
<b>2.1.3 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b> AVENIDA SAN JUAN BOSCO N° 140. CONCEPCIÓN.	<b>Comuna:</b> CONCEPCIÓN	<b>Región:</b> BIOBÍO
<b>2.1.4 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:</b> COLEGIO SALESIANO DE CONCEPCIÓN	<b>Domicilio Titular</b> (para efectos de notificación): AVENIDA SAN JUAN BOSCO N° 140. CONCEPCIÓN.	

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S. N° 38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Aplica a la Unidad Fiscalizable.

#### 3.1 Antecedentes de la Zonificación según PRCC

A continuación se presenta la ubicación de la fuente en el Plano Regulador de la Ciudad de Concepción. La cual se ubica en Zona H2 al igual que el receptor, cabe informar que es homologable a Zona III del D.S. N° 38/2011.



### 4 CONCLUSIONES

Mediante Ord OBB N° 369/2019 se solicitó al Titular del colegio informara medidas de control de ruido, con la consecuente respuesta mediante Carta de fecha 09-01-2020, este se compromete a realizar mediciones de Nivel de Presión Sonora (NPS) y obliga el cese de actividades hasta nuevo aviso del gimnasio del colegio en los días sábados y domingos en horario diurno y nocturno.

Se verifica que en la actualidad, el colegio denunciado se encuentra sin actividades. Por tal motivo, no es factible realizar mediciones de NPS desde una fuente detenida de forma indeterminada.

Es importante recalcar, que el Nivel de presión sonora emitido por parte de la Fuente emisora aludida debe cumplir permanentemente con el límite establecido para la Norma D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, tanto para horario diurno como nocturno, por lo que su control depende directamente de la adopción eficaz de medidas de mitigación por parte del Titular.

La conclusión de este Informe de Fiscalización no constituye un permiso ambiental.

## 5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD OBB 369/2019 que informa y advierte a COLEGIO SALESIANOS DE CONCEPCION
2	Carta Colegio Salesiano de fecha 09-01-2020.